

## RESOLUCIÓN No. 2637

(Tunja, 5 de junio de 2024)

“Por la cual se **adjudica de manera parcial** la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2024**, cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES; RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL; RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS; RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD; RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL; SOAT; TODO RIESGO AUTOMOVILES; MANEJO GLOBAL; TODO RIESGO DAÑO MATERIAL; INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS; REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 2408 del quince (15) de mayo de 2024**, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 008 de 2024 para “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES; RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL; RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS; RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD; RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL; SOAT; TODO RIESGO AUTOMOVILES; MANEJO GLOBAL; TODO RIESGO DAÑO MATERIAL; INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS; REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”.

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Pliego de Condiciones Definitivo, Adenda No. 1 de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre virtual y apertura de oferta de la Invitación Pública No. 008 de 2024, según el día y hora fijados para el día veinticuatro (24) de mayo de 2024, se procedió a verificar las propuestas allegadas al correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, conforme al Pliego de Condiciones Definitivo; y se levantó la correspondiente acta encontrando ofertas así:

NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR OFERTA	GRUPO
UNIÓN TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	\$ 1.120.328.570	GRUPO II
UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - AXA COLPATRIA UPTC2024	\$1.445.507.539	GRUPO I
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	\$1.121.000.000 \$22.058.800	GRUPO II GRUPO III
UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS- POSTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A	\$1.121.000.000	GRUPO II
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	\$1.121.000.000	GRUPO II

El día veintinueve (29) de mayo de 2024, fue publicado **informe preliminar de Evaluación** de las ofertas, donde se indicó: "El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico, SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final".

De conformidad con lo anterior y una vez culminada la etapa de traslado para que los oferentes pudieran presentar observaciones y subsanar documentos frente al informe de Evaluación Preliminar publicado, de acuerdo a lo descrito en el pliego de condiciones, se recibieron respuestas del área técnica, jurídica y financiera en cuanto el resultado de evaluación final luego de examinados todos los documentos allegados vía subsanación y observaciones al informe de evaluación preliminar y se da origen al siguiente consolidado como **informe final de evaluación** a las ofertas:

"(...)  
**GRUPO I**

**UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - AXA COLPATRIA UPTC 2024 (ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA-AXA COLPATRIA SEGUROS S.A)**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	RECHAZADO*
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (GENERAL PROPONENTE)	N/A
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (ESPECIFICA PROPONENTE)	N/A
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	N/A
DOCUMENTOS SIG	N/A
<b>REQUISITOS DE PONDERACIÓN</b>	
ESTUDIO ECONÓMICO	N/A
ESTUDIO TÉCNICO	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

\* La **UNIÓN TEMPORAL - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - AXA COLPATRIA UPTC 2024** se encuentra en causal de **rechazo**, conforme a lo dispuesto en el numeral 18 del pliego definitivo de condiciones que indica: "Cuando el OFERENTE habiendo sido requerido por la UNIVERSIDAD para aportar documentos o suministrar o aclarar información, no los allegue dentro del término fijado en el requerimiento o cuando habiendo aportado los documentos con los que pretenda aclarar o subsanar, persista la incongruencia entre la información suministrada y la información requerida por la UNIVERSIDAD".

## GRUPO II

**UNIÓN TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A (COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.- ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.)**

<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>	
CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (GENERAL PROPONENTE)	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (ESPECIFICA PROPONENTE)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE*
<b>REQUISITOS DE PONDERACIÓN</b>	
ESTUDIO ECONÓMICO	668 PUNTOS
ESTUDIO TÉCNICO	155 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	823 PUNTOS

\*El oferente subsanó en debida forma y dentro del plazo establecido en el cronograma, conforme se evidencia en los informes finales de la Dirección jurídica y del SIG.

## GRUPO II

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT- 860.524.654-6**

<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>	
CAPACIDAD JURÍDICA	N/A
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (GENERAL PROPONENTE)	N/A
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (ESPECIFICA PROPONENTE)	N/A
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO*
DOCUMENTOS SIG	N/A
<b>REQUISITOS DE PONDERACIÓN</b>	
ESTUDIO ECONÓMICO	N/A
ESTUDIO TÉCNICO	N/A

TOTAL ESTUDIO	N/A
---------------	-----

\* Conforme a lo indicado por el comité técnico el oferente se encuentra incurso en la siguiente causal de rechazo: "Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o por interpuesta persona o diferentes formas asociativas a un mismo grupo".

## GRUPO II

### UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS- POSTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A (LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS- -POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A)

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	N/A
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (GENERAL PROPONENTE)	N/A
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (ESPECIFICA PROPONENTE)	N/A
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	N/A
DOCUMENTOS SIG	RECHAZADO*
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONÓMICO	N/A
ESTUDIO TÉCNICO	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

\* Según lo indicado por parte del Sistema Integrado de Gestión en el informe preliminar, el oferente no subsanó en debida forma, por lo tanto, se encuentra incurso en causal de rechazo.

## GRUPO II

### LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT- 860.028.415-5

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (GENERAL PROPONENTE)	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (ESPECIFICA PROPONENTE)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONÓMICO	700 PUNTOS
ESTUDIO TÉCNICO	237 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	937 PUNTOS

## GRUPO III

### ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT- 860.524.654-6

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	N/A
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (GENERAL PROPONENTE)	N/A
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (ESPECIFICA PROPONENTE)	N/A
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO*
DOCUMENTOS SIG	N/A
<b>REQUISITOS DE PONDERACIÓN</b>	
ESTUDIO ECONÓMICO	N/A
ESTUDIO TÉCNICO	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

\* Conforme a lo indicado por el comité técnico el oferente se encuentra incurso en la siguiente causal de rechazo: "Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o por interpuesta persona o diferentes formas asociativas a un mismo grupo (...)".

Mediante acta de fecha cinco (05) de junio de 2024, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar la DECLARATORIA DE DESIERTA PARCIAL para el GRUPO I y GRUPO III de la Invitación Pública 008 de 2024, teniendo en cuenta que, el numeral 17 del Pliego de Condiciones Definitivo, referente a la **Declaratoria Desierta de la Invitación**, preceptúa: *Se procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos del parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo 064 de 2019 que modificó el artículo 22 del acuerdo 074 de 2010. Durante el término previsto para la adjudicación del Contrato, la UPTC podrá declarar desierta la invitación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Será declarado desierto, en los siguientes casos: 1. Cuando no se presente propuesta alguna. (...) 2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones*", siendo materializado en Resolución No. 2636 de 2024.

El comité de Licitaciones y Contratos en sesión de fecha cinco (05) de junio de 2024, manifestó que de conformidad con el consolidado de resultados anteriormente transcritos, tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, **recomiendan** al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación parcial de la siguiente manera: **GRUPO II** – proponente LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido con un valor ofertado de **MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES MONEDA LEGAL C/TE (\$1.121.000.000)**; conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo, correspondiente al siguiente ramo:

<b>GRUPO II</b>
<b>Seguro De Vida Grupo Para El Personal Docente, No Docente Y Trabajadores Oficiales.</b>
<p><b>Objeto:</b> Amparar el Riesgo de muerte a cada uno de los funcionarios asegurados de la UPTC y coberturas adicionales tales como: muerte accidental, incapacidad total y permanente Desmembración, Gastos médicos, Gastos de traslado; Enfermedades graves, Auxilio funerario, amparo automático para nuevos funcionarios por 90 días. Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, ampliación del plazo para aviso del siniestro, dentro de los treinta días siguientes de la ocurrencia o conocimiento del hecho y extensión de amparo a muerte presunta por desaparición.</p>

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR DE MANERA PARCIAL** al siguiente proponente el contrato resultante de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2024** cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES; RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL; RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS; RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD; RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL; SOAT; TODO RIESGO AUTOMOVILES; MANEJO GLOBAL; TODO RIESGO DAÑO MATERIAL; INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS; REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD", por el valor y plazo de ejecución que se indica a continuación:

No de Grupo	PROPONENTE	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
GRUPO II	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5	\$1.121.000.000	456 DIAS CALENDARIO

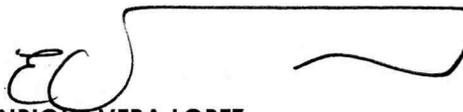
**ARTÍCULO 2º.** Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscritos por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Diecisiete (05) días del mes de junio de 2024.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ENRIQUE VERA LOPEZ**

Rector – Ordenador del Gasto  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: **Dr. Javier Camacho** / Director Jurídico UPTC  
Elaboró: Diana García/ Abogada Dirección Jurídica

